

Circular de 12 de mayo de 2009 de la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica sobre la evaluación final de Bachillerato

La Resolución de 4 de marzo de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia desarrolla el Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.

En concreto, los artículos 13, 14 y 15 de la citada Resolución desarrollan el artículo 14 (principios generales de la evaluación) del Decreto 75/2008.

Tras las dudas que diferentes centros han planteado a la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica, sobre la aplicación en la sesión de evaluación final de Bachillerato, de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y del apartado 1 del artículo 14 de la citada Resolución de 4 de marzo de 2009, esta Dirección General estima oportuno, de acuerdo con lo señalado en la disposición final primera de dicha resolución, realizar las siguientes aclaraciones, que constituyen, en esencia, una lectura ordenada de las disposiciones vigentes respecto a la sesión de evaluación final y a la determinación de las calificaciones finales de cada materia.

Asimismo, también se dictan instrucciones para la emisión de la certificación académica oficial como método de transmisión de los resultados de evaluación final a los efectos de inscripción del alumnado en las pruebas de acceso a la Universidad.

La presente circular se dicta conforme a la autorización establecida en el apartado 1 de la disposición final primera de la Resolución de 4 de marzo de 2009.

Para la evaluación final del alumnado son de aplicación las normas siguientes:

- **Decreto 75/2008, de 6 de agosto**, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato. (BOPA de 22 de agosto).
- **Resolución 4 de marzo de 2009**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOPA de 10 de marzo)

1. Sesión de evaluación final y determinación de las calificaciones finales de cada materia.

De acuerdo con el artículo 14, apartados 1 y 2 de la Resolución de 4 de marzo de 2009, "La última sesión de evaluación tendrá carácter de evaluación final ordinaria, y en ella se evaluará al alumnado del grupo y se emitirán las calificaciones finales de cada materia."

"Para determinar dicha calificación final se tendrá en cuenta, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de cada materia, la evolución del alumno o de la alumna en el conjunto de las materias y la apreciación sobre su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato"

"En las evaluaciones finales, ordinaria y extraordinaria, correspondientes al segundo curso, al determinar las calificaciones finales, el profesorado deberá considerar, además de lo establecido en el apartado anterior, las posibilidades de cada alumno y alumna para proseguir estudios posteriores."

Por lo tanto, en la sesión de evaluación final, en el transcurso de las sesiones de evaluación final, para determinar la calificación final de las materias el profesorado deberá tener en cuenta lo expuesto en la tabla siguiente:

a) La valoración del aprendizaje específico de cada materia	El profesor/a de cada materia valora si el alumno/a ha superado los objetivos de la materia, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación del currículo recogidos en su programación docente. (Cf. art. 13.2 de Resolución de 4 de marzo de 2009)
b) La evolución del alumno/a en el conjunto de las materias	El tutor/a informa de esta evolución a través de los datos e información recogidos a lo largo del curso en las sesiones de evaluación y en las reuniones que, en su caso, haya mantenido con el equipo docente. (Cf. art. 23 Decreto 75/2008, de 6 de agosto y art. 14.5 de Resolución de 4 de marzo de 2009)
c) La apreciación sobre la madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato	Los profesores/as de cada alumno/a, de acuerdo con los criterios que se recojan en la concreción curricular de Bachillerato del centro, darán su apreciación sobre la madurez académica. (Cf. art. 27, letra c), del Decreto 75/2008 de 6 de agosto)
d) Las posibilidades de cada alumno/a para proseguir estudios posteriores (en la evaluación de 2º)	El tutor/a a través de la información que tenga recogida en el desarrollo del plan de orientación educativa, o en las entrevistas mantenidas con el alumno/a aportará esta información, que incluirá en todo caso sus expectativas de estudios posteriores. Los profesores de cada alumno/a, de acuerdo con los criterios que se recojan en la concreción curricular y de la información que aporte la tutoría, valorarán estas posibilidades. (Cf. art. 27, letra c), y 21.3 de Decreto 75/2008, de 6 de agosto)

Una vez analizados estos factores, se determinará la calificación final de cada materia por el profesor/a de la misma.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 26 de la Resolución de 4 de marzo de 2009, las calificaciones se expresarán mediante notación numérica de cero a diez sin decimales y se recogerán en las actas de evaluación, que serán firmadas por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno de la Dirección.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.5 de la Resolución de 04/03/09, el tutor/a del grupo levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión, donde se recogerán los acuerdos adoptados, detallando los que se refieren a titulación, valoración de la evaluación en el conjunto de las materias, madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y posibilidades de progreso en estudios posteriores, al menos en los casos en que se produce debate.

Teniendo en cuenta que en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado, se dispone en su artículo 6, referido al Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar, que una de las causas que pueden fundamentar la reclamación contra las decisiones y calificaciones finales es la que figura en el apartado 3.d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación, se

debe poner especial cuidado en recoger en el acta de desarrollo de la sesión los acuerdos adoptados en cada uno de los aspectos señalados y que junto a la valoración del aprendizaje específico de cada materia, han dado lugar a la calificación final de la misma y, en su caso, a obtención de la propuesta o no de titulación.

2. Certificación de resultados de la evaluación final para la inscripción en las pruebas de acceso a la Universidad

La Universidad de Oviedo enviará a los centros docentes instrucciones sobre el procedimiento para la inscripción del alumnado para las pruebas de acceso a la Universidad (PAU).

Para facilitar la transmisión de la información académica del alumnado, en este año 2009 los centros docentes expedirán una certificación académica oficial en el que consten las notas de 1º y 2º de bachillerato, nota media obtenida por el alumno con y sin religión **y, necesariamente, la fecha en que el alumno solicita el título de bachiller. No se enviará el Libro de calificaciones del Bachillerato ni copia del Historial académico.**

Los centros docentes públicos imprimirán la certificación académica oficial desde la aplicación SAUCE, anotando la fecha de solicitud del título de Bachiller, según el procedimiento y manual de la aplicación.

Los centros docentes concertados y privados que no accedan a la aplicación SAUCE emitirán una certificación académica oficial en la que figuren los contenidos que se especifican en el que figura en el anexo de esta Circular.

Según establece la disposición adicional décima de la Resolución de 4 de marzo de 2009, *“las certificaciones académicas oficiales [...] del alumnado que curse Bachillerato en centros docentes concertados y privados serán visados por el Director o la Directora del Instituto de Educación Secundaria al que estén adscritos, a la vista del registro de matrícula a que se refiere el artículo 3.9 de la presente Resolución y de las actas de evaluación final, ordinaria y/o extraordinaria, a que se refiere el artículo 28 de la presente Resolución.”*

En Oviedo, a 12 de mayo de 2009

El Director General de Políticas Educativas y Ordenación Académica

Luis Enrique García – Riestra Gómez

[LOGOTIPO DEL CENTRO]	Centro: [TIPO DE CENTRO] "[DENOMINACIÓN ESPECÍFICA" ([CÓDIGO])	Titularidad: [Titularidad]
	Dirección: [DIRECCIÓN]	C.P.: [Código postal]
	Localidad: [LOCALIDAD]	Concejo: [CONCEJO] Provincia: ASTURIAS
	Teléfono: [Nº TLF.] FAX: [Nº FAX]	Correo: [CORREO ELECTRÓNICO]

CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL

D./Dña [NOMBRE Y APELLIDOS SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE], como Secretari[o/a] del citado centro docente

CERTIFICA

Que [NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO/A] con DNI [Nº DNI] natural de [CONCEJO O MUNICIPIO] provincia de [PROVINCIA], ha cursado, con las calificaciones y en los cursos que a continuación se expresan, los siguientes estudios:

Enseñanza: Bachillerato (Decreto 70/2002 de 23 de mayo y Decreto 72/2004 de 16 de septiembre).

Curso: 1º de Bachillerato	Modalidad: [NOMBRE DE MODALIDAD]	Régimen: [RÉGIMEN]	
Materias [ORDENADAS SEGÚN DECRETO 70/2002]	Calificaciones finales		Año Académico
	Ordinaria	Extraordinaria	
...			20__/20__
...			
...			
...			
...			
...			
...			
...			

Con fecha [DÍA de MES de AÑO] [el/la] alumn[o/a] ha superado el curso.

Curso: 2º de Bachillerato	Modalidad: [NOMBRE DE MODALIDAD]	Régimen: [RÉGIMEN]	
Materias [ORDENADAS SEGÚN DECRETO 70/2002]	Calificaciones finales		Año Académico
	Ordinaria	Extraordinaria	
...			20__/20__
...			
...			
...			
...			
...			
...			
...			

Con fecha [DÍA de MES de AÑO] [el/la] alumn[o/a] ha superado el curso.

La nota media obtenida por [el/la] alumn[o/a] en la enseñanza ha sido:

- Con Religión:
- Sin Religión:

Fecha de solicitud del título:

Y para que conste, a efectos inscripción en las pruebas de acceso a la Universidad, expido el presente certificado con el visto bueno [del/de la] Director[a] del Instituto de Educación Secundaria [DENOMINACIÓN DEL IES AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL CENTRO DOCENTE] a petición [del/de la] interesad[o/a] en [LOCALIDAD] a [FECHA DE EXPEDICIÓN]

Vº Bº DIRECTOR[A]
[Y SELLO EN TINTA DEL INSTITUTO]

FIRMA SECRETARI[O/A]
[Y SELLO EN TINTA DEL CENTRO]

Fdo.: [NOMBRE Y APELLIDOS]